

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA

En Zaragoza, a 20/09/2024

REUNIDOS

De una parte, Miguel Sola Rechemayor de edad con NIF 33879922W, en calidad de representante de la empresa **LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L.** CIF: B03307600, con domicilio social en, C/ La Ebanisteria, 36, 03008 de Alicante

De otra, **MAS PREVENCIÓN SERVICIO DE PREVENCIÓN, S.L.U.**, en adelante SPMAS, con domicilio social en C/ Monasterio de Samos, nº 31-33 en Zaragoza, C.P. 50013, C.I.F. nº B-99083404; y en nombre y representación de la misma don Ricard Sayós Suasi, con DNI 35112917J.

Ambas partes se reconocen plena capacidad jurídica y de obrar y queda acreditada la representación en la que obran.

EXPONEN

Que es interés de ambos comparecientes concertar un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** entre **LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L.** y **SPMAS**, con objeto de prestar servicio de limpieza por el primero de las oficinas que SPMAS tiene abiertas en el centro de trabajo sito en **C/ Severo Ochoa, 20 – Elche Parque Industrial.Polígono Industrial Torrellano** de acuerdo a las estipulaciones y condiciones que seguidamente detallan y concretan

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Descripción de la obra o servicio a realizar **LIMPIEZAS LA PARISIEN S.L.** prestará con sus propios medios y personal la limpieza de las oficinas y centro de trabajo de SPMAS en su centro sito en **C/ Severo Ochoa, 20 – Elche Parque Industrial.Polígono Industrial Torrellano**

SEGUNDA: Objeto detallado del contrato. El servicio de limpieza consistirá en:

Diariamente: Barrido y fregado de suelos.

Aspirado de alfombras y moquetas.

Limpieza de huellas cristales de puerta de entrada, puertas vidrieras.

Limpieza de pasamanos, pomos puertas.

Desempolvado general de todo el mobiliario.

Limpieza de salas y despachos.

Limpieza de mobiliario de oficina.

Limpieza y desinfección de aseos, servicios sanitarios, suelos.

Vaciado y limpieza de papeleras.

BIMENSUAL: Limpieza de los cristales de mamparas y ventanas de toda la oficina por ambas caras y con sus marcos correspondientes.

El servicio se prestará en horario de apertura del centro de SPMAS, a razón de 6 **horas semanales**, 2 horas al dia durante 3 dias a la semana. Se añadirá **una hora**

bimensual de limpieza de los cristales de mamparas y ventanas de toda la oficina por ambas caras y con sus marcos correspondientes.

TERCERA: Precio El precio pactado es de 439,30 € mensuales más el IVA vigente en cada momento.

Cada año de prórroga y siempre y cuando se mantenga el mismo nivel de servicios prestados, la revisión de los importes ofertados se efectuará en base al incremento que el I.P.C. experimente anualmente.

CUARTA: Vencimientos El precio se pagará mediante transferencia y contra presentación de factura, con un plazo de 60 días f/f

Cada año con una antelación mínima de 15 días SPMAS comunicará las fechas en las que el centro debe de permanecer cerrado por vacaciones. Durante este período la eficacia del contrato quedará en suspenso, no efectuándose actividad de prestación de servicios de limpieza y en contraprestación serán descontados los días que permanezca cerrado el centro de la facturación mensual.

QUINTA: Plazo: El plazo de duración del presente contrato de arrendamiento de servicios de limpieza tendrá efectos desde la fecha de su firma. Las partes podrán resolver el contrato en cualquier momento, sin derecho a indemnización a favor de ninguna de ellas, siempre que lo manifiesten con treinta días de preaviso mediante comunicación que deje constancia de su recepción por la otra parte.

SEXTA: Medidas de Seguridad y Salud La empresa de limpieza será responsable de sus propios trabajadores, de las medidas de prevención de riesgos laborales de sus propios trabajadores, coordinando la actuación preventiva con SPMAS como titular del centro de trabajo.

SÉPTIMA: Expresamente la empresa de limpieza se compromete a observar las instrucciones que de forma específica y en relación con la explotación del servicio objeto del presente contrato, se le indique por SPMAS.

La empresa de servicios expresamente se obliga observar todas las normas que con carácter general se dicten por SPMAS y a cumplir con el funcionamiento y organización que se establezca por SPMAS.

La empresa y su personal, se obliga a cumplir con la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos de carácter personal y manifiesta disponer de los sistemas de autocontrol necesarios y adecuados para otorgar el presente documento, obligándose por la empresa y su personal a no acceder a información de ningún tipo existente en el centro de SPMAS, así como no tratar o ceder dicha información.

OCTAVA. - Serán de cuenta del adjudicatario cuantos impuestos de cualquier clase incidan o sean consecuencia de la explotación comercial objeto del presente contrato, respondiendo asimismo de las responsabilidades a que hubiera lugar por daños causados

a personas o cosas por culpa o negligencia del personal contratado por la empresa de limpieza, viniendo éste expresamente obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil general que preste suficiente cobertura para dicho riesgo.

NOVENA. - Con respecto a su personal, el adjudicatario asume sus responsabilidades como empresario en cuanto a la subrogación de personal que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente, con los Acuerdos Marcos Sectoriales estatales, autonómicos, provinciales o locales del sector de la limpieza, Convenios Colectivos, u otras normas que se establezcan, exonerando a SPMAS de toda la responsabilidad al respecto. El adjudicatario responderá a todos los daños que cause en el edificio a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.903 del Código Civil.

El adjudicatario se obliga a mantener debidamente afiliados y en alta en el Régimen de la Seguridad Social al personal que contrate, y asimismo a concertar la prestación del servicio de prevención ajeno con SPMAS.

SPMAS se reserva el derecho de comprobar en cualquier momento que la empresa de limpieza esté al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social, debiendo ésta recabar por escrito certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social; y certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido por la Administración tributaria.

DÉCIMA: Fuero competente Para cualquier discrepancia sobre este contrato ambas partes se someten al fuero de los tribunales de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad lo firman ambas partes por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Miguel Sola Rechemayor
LIMPIEZAS LA PARISIEN

D. Ricard Sayos Suasi
MAS PREVENCION